

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2016-01311-00

Revisando el presente asunto se observa que el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 2 de marzo de 2020 (fl.70 cd.1) allegando “*certificado de deuda e histórico de pagos de la obligación reclamada*”.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días, se sirva allegar las citadas documentales, so pena de tenerse como un indicio grave en su contra o tener por ciertos los hechos que pretende probar el demandado con ellas (Art.267 C.G. del P.)

La citadas documentales deben ser allegada única y exclusivamente el correo jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co e igualmente remitirlas al correo electrónico de la curadora designada para la demandada.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 01 SEP 2020

Por anotación en estado N° 55 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario